Universidad del Atlántico

Rectoría

13 SET. 2010

RESOLUCIÒN No.

(00 15 25)

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición"

LA RECTORA DE LA UNIVERSDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus Facultades Legales, Estatutaria y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 001350 del 18 de agosto de 2010, la Universidad del Atlántico negó la pensión de jubilación solicitada por la señora DOLORES NIETO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N. 32'622.835.

Que el artículo tercero de la resolución 001350 del 18 de agosto de 2010, señala: "Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación"

Que la señora DOLORES NIETO ORTIZ, se notifico de la resolución 001350 del 18 de agosto de 2010, el día 24 de agosto del año 2010 y al momento de su notificación se le entrego fotocopia del acto administrativo.

Que el día 03 de septiembre del año 2010, la señora DOLORES NIETO ORTIZ, interpone recurso de reposición de manera extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día 31 de agosto de 2010, habida cuenta que la notificación se efectuó el día 24 de agosto del año 2010 y los términos comenzaron a correr del 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto del mismo año.

Que el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso..."

Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo prevé: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

> 1º.) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con

expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.

2º) (...)

3º) (...)

4º) (...)"

Que teniendo en cuenta que el recurso presentado no reúne las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano por extemporáneo.

Que conforme a lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuestos por la señora DOLORES NIETO ORTIZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Se expide en Barranquilla D.E.I.P. a los, 13 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Universidad del Atlántico
Secretaria General

En Barranquilla a los 22 días del mes de Sept de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001525
De Fecha 13.09.2010 al señor (a) Dolores Nieto Ortiz con C.C. No. 32.6[illegible]
T.P. No.__________ a quien se le entregó copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR